

...de las cosas que se acuerdan en el cabildo...
...y de las cosas que se acuerdan en el cabildo...
...y de las cosas que se acuerdan en el cabildo...

...mandamos que se cumpla lo que se acordó...
...mandamos que se cumpla lo que se acordó...
...mandamos que se cumpla lo que se acordó...

...mandamos que se cumpla lo que se acordó...
...mandamos que se cumpla lo que se acordó...

...mandamos que se cumpla lo que se acordó...
...mandamos que se cumpla lo que se acordó...

Jesus Maria.

580 AÑOS.

1580 AS.

En mexico primero dia del mes de henero de mill y quinientos y ochenta años.

Este dia se juntaron a cabildo el muy yllustre señor dotor pedro farfan del consejo de su magestad e su oidor en la rreal abdiencia de mexico adelantado melchior de legazpi fator martin de yrigoyen thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla francisco merida y molina geronimo lopez antonio de carbajal don luys de velasco alonso de valdez don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

mimiento della en cumplimiento de lo qual por la presente mando que la elecion de alcaldes que se hiziere para el año primero venidero de mill y quinientos y ochenta se halle presente el dotor pedro farfan oydor desta rreal abdiencia de mexico y en su presencia y no de otra manera el rregimiento de la dicha cibdad hagan la dicha elecion e a las personas que tuvieren mas votos el dicho oydor les tome el juramento e solemnidad que en tal caso se debe hazer para que usaran bien e fielmente de los dichos oficios e hecho les entregue las varas para que lo usen e si acaso obiere votos yguales el de su voto y parecer en la tal elecion.

Vino el señor depositario andres vazquez de aldana. Este dia en este ayuntamiento el dotor farfan presento un mandamiento de su exelencia firmado de su nonbre e rrefrendado de juan de cueva secretario que tiene para entrar oy en este ayuntamiento que su thenor es el que se sigue.

Fecho en mexico a treynta y uno de dizienbre de mill y quinientos y setenta y nueve años.

Don Martin Enriquez.— Por mandado de su exelencia.—Juan de Queba.

Mandamiento de su exelencia para que el dotor pedro farfan se halle en la elecion. Don martin enrriquez visorrey gobernador y capitán general por su magestad en esta nueva españa e presidente del abdiencia rreal que en ella reside &. Por quanto su magestad thiene proveydo e mandado que se halle presente un oydor el que por mi fuere señalado en las elecciones de alcaldes hordinarios que se hizieren para esta cibdad de mexico para el cabildo e rregi-

Y visto el dicho mandamiento los señores rregidores dixeron questan prestos de cumplir lo que su exelencia por el manda e con el señor dotor pedro de farfan oydor de la rreal abdiencia se hizo el cabildo y elecion siguiente. Y luego entro en este ayuntamiento el señor leonel de cervantes alcaide de mesta e dexo su vara de alcaide de mesta e se salio del cabildo.

Iden. Daxaron las varas los alcaldes de mesta.

Dexaron las varas de alcaldes hordinarios y dexaron sus varas de alcaldes y se salieron del ayuntamiento.

Alcaldes de mesta e lo que protos- to la cib- dad. Este dia trataron de elegir alcaldes de mesta para este año de ochenta e lo votaron cada uno de los señores rregidores de por si e todos votaron que sean los señores hernando de rribadeneyra e don luys ponce de leon los quales llamaron y entraron en el cabildo y hizieron juramento segun forma de derecho de usar bien y fielmente deste cargo de alcaldes de mesta haciendo lo que fieles e buenos alcaldes de mesta son obligados a hazer en sus oficios y que thendran especial quidado de la execucion e cumplimientó de las hordenanzas tocantes al oficio de la mesta e a la conclusion del dicho juramento abiendo dicho si juro e amen e promethieron de lo asy cumplir e se les dio poder para usar los cargos e no se les dio las varas por haberse mandado por su exelencia que los alcaldes de mesta no traygan varas en la ciudad y los señores rregidores dixerón que lo suso dicho es syn perjuicio del derecho desta ciudad e de su preminencia e jurisdiccion e posesion antigua que siempre an tenido e thienen de nonbrar cada año alcaldes de mesta e darles varas que sienpre han traído en la ciudad que protesta sobre ello pedir su justicia ante quien e como vieren que mas convenga a esta cibdad e a su exelencia y preminencia que sienpre ha tenido e tiene y se salieron del cabildo los dichos alcaldes de mesta syn las dichas varas.

Y luego se trato de nonbrar alcaldes hordinarios para este presente año de ochenta e se voto por todos los caballeros rregidores cada uno de por sy e abiendolo votado todos e rregulados los votos por mayor parte salieron elegidos hernando de bazan e antonio de la mota y el señor presidente se conformo con la mayor parte e asy quedaron nonbrados los dichos para este presente año y se mando dar villete para quel portero los llame e trayga a este ayuntamiento.

Y que prefiera los dos primeros meses anteriores de la mota.

Lo quel doctor farfan dixo que manda su exelencia acerca de que se muden cada año los Este dia el señor doctor farfan dixo que su exelencia manda que los oficios desta cibdad probee que andan entre los rregidores del ayuntamiento que se proben cada año se vayan mudando e no se nombre sienpre uno y el que tuviere obra no le nonbrén por obrero mayor e los señores rregidores abiendolo enten-

dido dixerón que asy lo qunpliran y que esta horden goardaran de oy en adelante.

Este dia trataron de nonbrar juez e tenedor de bienes de difuntos e aviendolo votado de conformidad nonbraron por juez de bienes de difuntos al señor hernando de bazan y thenedor al señor don luys phelipe de castilla rregidor para este presente año.

Este dia se voto para procurador mayor e por mayor parte se nonbro al señor baltazar mexia por procurador mayor para este presente año e se le dio poder para usar el cargo con que nonbre procurador menor como hasta aqui e con el salario questa señalado al procurador mayor.

Este dia se voto para obrero mayor de la cibdad este presente año e por mayor parte se nonbro por obrero mayor de la cibdad al señor francisco de merida de molina con el salario que hasta aqui la dicha cibdad e con que rresida todo el año el qual se aceto asy.

Este dia se trato de nonbrar letrados para esta cibdad este presente año e se voto por todos y todos votaron por el doctor sedeño e para otro por mayor parte nonbro al licenciado villanueva y entranbos quedaron nonbrados por letrados de la cibdad con el salario que hasta aqui.

Este dia se trato de nonbrar capellan para este ayuntamiento e todos lo votaron e quedo nonbrado el mesmo bachiller bartolome franco con el salario que hasta aqui.

Este dia entraron en el cabildo los dichos antonio de la mota e hernando de bazan y hizieron el juramento en forma de derecho de usar bien e fielmente del dicho cargo e hazer lo que buenos e fieles alcaldes son obligados e de mirar e proquirar las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien desta rrepublica e que goardaron secreto en las cosas que en este ayuntamiento se consultaren e a la conclusyon del dicho juramento abiendo dicho si juro amen e promethieron de lo asy cumplir y se les entregaron las varas de alcaldes hordinarios e se le dio poder para usar el dicho cargo.

Este dia trataron de nonbrar mayordomo e cobrador de los derechos de las almonedas rreales de los pregoneros e se voto de conformidad nonbraron a cristobal de aguilar azevedo con el salario que hasta aqui con que dentro de ocho dias primeros de fianzas a contento de la cibdad donde no pasado el ter-

oficios que se dan a los rregidores.

Procurador mayor

Obrero mayor.

Letrados.

Capellan.

El juramento de los alcaldes.

Mayordomo.

mino e no lo qunpliendo probeeran lo que convenga.

E otro sy nonbraron para que tomé las quantas de los propios e prosyga en ellos al señor fator martin de yrigoyen que para ello le dieron poder en forma la qual tome ante el escrivano del cabildo con el salario que hasta aqui y le dieron poder en forma para que las tome del año de sethenta e nueve e le haga alcance liquida e sobre ello e lo allo anejo haga las diligencias e abtos que convengan el dicho mayordomo.

Este dia de conformidad nonbraron por veedor de los exidos para este presente año a alonso de quesada con el salario que hasta aqui.

Este dia se voto por veedor de los ganados del matadero e se voto e por estar yguales los votos al señor doctor farfan voto que sea agustin de bustamante e quedo nonbrado con el salario que hasta aqui.

Este dia nonbraron por fiel de la rromana de la carnesceria se voto por todos que sea diego osorio con el salario que hasta aqui.

Este dia nonbraron por protomedicos los mesmos que hasta aqui que son el doctor de la fuente y el doctor toro.

Este dia de conformidad nonbraron a pedro de prado por fiel del rreposito de la harina digo fiel del rreposito de la romana con el salario que hasta aqui.

Este dia nonbraron por alarife de la cibdad a cristobal carballo por este presente año con el salario que hasta aqui.

Este dia nonbraron por diputados para los meses de henero e hebrero siguiente a los señores alguazil mayor juan belasquez de salazar.

Este dia nonbraron por diputados para la casa de la moneda a los mesmos para los mesmos dos meses los quales hizieron el juramento de lo usar bien e fielmente.

Este dia nonbraron por registrador de los ganados que vienen a los exidos e pasan por los terminos desta cibdad a tomas justiniano con el salario que hasta aqui e le dieron poder en forma e que trayga vara de justicia e le obedezcan e se le de para ello mandamiento en forma.

Este dia nonbraron por fiel contraste a hernando godoy como lo ha tenido hasta aqui.

Este dia nonbraron por almotazenes a los mismos con el mismo cargo los quales dichos oficios se nonbran por el tiempo que sea la voluntad desta cibdad e

que los pueda despedir cada que le parezca sin darles cabsa.

Este dia nonbraron por portero del cabildo a andres de bonilla con el salario que hasta aqui. E asy lo probeyeron e firmaron con el salario que hasta aqui. E asy lo probeyeron e firmaron.

El Dotor Pedro Farfan.—Antonio de la Mota.—Hernando de Bazan.—Melchior de Legazpi.—Martin de Irigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida y Molina.—Jerónimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Luys de Velasco.—Alonso de Valdez.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Felipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico quatro de henero de 1580 as.

Vinieron a cabildo los señores el licenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano francisco de merida de molina alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Este dia nonbraron por alcalde e veedor de los sastres a juan martin gallego e miguel martinez e por veedor e alcalde de los calceteros a francisco de salredo e juan gutierrez de quiroz para este presente año de ochenta e se le de mandamiento en forma.

Este dia nonbraron por veedores de los zapateros al valenciano y a melchor pera e se les de mandamiento. Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

Jueves ocho de henero de 1580 as.

Vinieron a cabildo los señores alcalde bernardino de albornoz antonio de carbajal depositario andres basquez de aldana don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores y llamaron al señor corregidor para hazer cabildo e dixó que thenia mucho que hazer que no podia venir a cabildo que se llamase uno de los señores alcaldes. Visto por los señores rregidores que no venia a cabildo llamaron al señor hernando de bazan

alcalde con el qual se hizo el cabildo siguiente.

Este dia el señor antonio de carbajal dixo quel ha sido obrero mayor de la cibdad los años de sethenta e ocho e sethenta e nueve e de lo que ha sido a su cargo ha de dar quenta y pidio se cometa a quien se la tome que esta pres-

Este dia el señor depositario andres basquez de aldana dixo que por esta cibdad se le mando que tomase las quentas a los señores don luys de castilla e alcaide bernardino de alborno de los bienes de juan de cabra difunto del que han sido administradores e por que tiene mucha ocupacion suplica se cometa a otro cauallero e los señores mexico abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor depositario cunpla lo que lesta mandado e tome las dichas quentas e las fenezca e trayga a esta cibdad.

Este dia se vido un borrador que trajo el señor depositario a este ayuntamiento de los batiojas para las horde- nas zas que an de goardar pidio se vea e se mande se saquen en limpio para que se lleven a su exelencia e los señores mexico abiendolo conferido mandaron que asy se haga.

Este dia nonbraron a antonio de carbajal que nonbre los que han de ser beedores de cada oficio e los traiga a este ayuntamiento para que en el se probea lo que convenga.

Este dia se trato en este ayuntamiento de la carestia digo la mucha carestia que ay en el pan e que conviene se de orden para que se rremedie e se de el pan a la rrepublica que sea necesario conforme al buen año e mucha cantidad que hay de harina e trigo.

El los señores mexico abiendolo conferido mandaron que los señores diputados den rrazon a su exelencia e orden para que se rremedie.

Al Señor geronimo lopez que tome la quenta al señor antonio de carbajal del tiempo que ha sido obrero mayor.

Quel señor depositario tome la quenta de los bienes de juan de cabra e la traiga a este ayuntamiento.

Que se hagan las ordenanzas de los batiojas.

Quel señor antonio de carbajal nonbre beedores de los oficios y trayga el nonbramiento.

Que los señores diputados rremedien como aya pan barato.

Otro si se acordo que la casa que esta cibdad tiene junto a las carnescrias la acabe el señor obrero mayor e para ello le de el mayordomo lo que sea menester.

Y mandaron al señor procurador mayor tome testimonio del dia que desbarazo la casa de cibdad el señor corregidor.

Fernando de Bazan.—Bernardino de Alborno.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi Tomas Justiniano escribano.

Oy entro en este ayuntamiento el licenciado villanueva letrado de la ciudad e hizo el juramento en forma de hazer bien e fielmente los negocios e cabsas de la cibdad e de goardar secreto en las cosas del cabildo y dixo si juro e amen e se salio del cabildo.

Ante mi Tomas Justiniano escribano.

En mexico honze de henero de mill e quinientos e ochenta años.

Este dia se juntaron en las casas de cabildo los señores alcaide bernardino de alborno geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes volante depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron. Vino el señor don luys phelipe de castilla rregidores. Y el señor corregidor estando con los señores rregidores dixo que tiene un negocio que hazer que le ymporta mucho e no puede estar en cabildo que se llame uno de los señores alcaldes para que con el se haga e luego se salio del cabildo e visto por los señores rregidores mandaron llamar uno de los señores hordinarios e vino el señor hernando de bazan alcalde con el qual se hizo el cabildo siguiente.

Vino el señor alonzo gomez de cervantes rregidor. E luego se dio poder al señor baltazar mexia salmeron procurador general en la manera siguiente.

Sepan quantos esta carta vieren como yo el cabildo justicia e rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico de la nueva espanya estando como estamos juntos en nuestro cabildo segun que lo abemos de uso e de costunbre conviene a saber hernando de bazan alcalde hor-

Quel Sr. obrero mayor mande acabar las casas que estan junto a la carnescria.

Quel procurador mayor tome testimonio del dia en que el Sr. corregidor deajo la casa de la cibdad.

Hizo el juramento el licenciado villanueva letrado de la ciudad.

Poder.

dinario por su magestad desta cibdad alcaide bernaldino de alborno geronimo lopez antonio de carbajal depositario andres bazquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores justicia e rregimiento desta dicha cibdad por nos y en nonbre della y desta rrepublica otorgamos e conoscemos que damos e otorgamos todo nuestro poder cunplido libre e llenero bastante segun que nos lo abemos e thenemos e de derecho mas puede y debe balar al señor baltazar mexia salmeron rregidor della generalmente para en todos los pleitos e cabsas cebiles e creminales que en esta cibdad ay y espera aber y thener e mover contra todos e qualesquier personas e las tales contra ella en qualquier manera asy en demandando como en defendiendo e para que como procurador mayor desta dicha cibdad pueda parescer e parezca ante su magestad e su rreal abdiencia que rreside en esta cibdad de mexico e ante otros qualesquier juezes e justicias de su magestad de qualquier parte que sean asy eclesiasticos como seglares ante los quales e cada uno dellos pueda poner e ponga todas las demandas pedimentos rrequisas rrequerimientos abtos enplazamientos citaciones protestaciones e pedir e sacar qualesquier testimonios de poder de qualesquier escrivanos e otras personas en cuyo poder esten e los presentar donde convenga e para rrequasar e poner sospecha en qualesquier juezes escrivanos e otras personas e lo jurar e hazer sobre ello las diligencias nescesarias e pedirse acompanyen e para presentar testigos e probanzas escritos y escrituras e toda otra qualesquier manera de prueba que convenga e ver las que la parte contraria presentadas e los tachar e contradecir en dichos y en personas e para hazer qualesquier juramentos de calunia e desisorio e pedir que las otras partes los hagan e para pedir e concluyr sentencias ynterlocutorias e definitivas e las en favor desta cibdad dadas consentir e de las en contrario apelar e suplicar e seguir e la peticion para alli e do con derecho deba e para que asy en primera como en todas otras ynstancias pueda hazer e haga los demas abtos e diligencias judiciales e estrajudiciales que sean necesarias el qual dicho poder le damos con clausula de sostituyr e con sus yncidencias e dependencias e con libre e general administracion e lo rrelebamos e para firmesa dello obligamos los propios e rrentas desta cibdad y en testimonio de ello otorgamos esta carta ante el escrivano

de cabildo en el libro del qual lo firmamos de nuestros nombres fecha la carta en la dicha cibdad de mexico onze dias del mes de henero de mill e quinientos e ochenta años testigos que fueron presentes a lo que dicho es pedro donato alonso nuñez andres de bonilla vecinos de mexico.

E yo el dicho escrivano doy fee que conozco a los otorgantes.

Hernando de Bazan.—Bernardino de Alborno.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso Gomez de Cervantes.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi Tomas Justiniano.

Otro si este dia se mando al señor procurador mayor que no salga a cabsa ni haga cabsa nueva tocante a esta cibdad para que en cada cosa dello se le mande lo que ha de hazer.

Este dia los señores mexico abiendo visto los abtos dichos sobre las plazas que se an rrematado tocantes a la correduria de lonja e habiendo visto una que el señor corregidor rremato al señor geronimo nuñez digo a gregorio nuñez en quatrocientos pesos de oro comun lo qual esta cibdad contradijo por quel dicho gregorio nuñez amenazo a ciertas personas por que abian puesto las plazas de la dicha correduria diziendoles palabras graves de quel señor procurador mayor se queje dello e se le pidio se le quitase e volviere de nuevo al almoneda atento a lo qual e a quel dicho rremate no fue juridico e por cabsas que a ello mueven a esta cibdad que abiendose conferido acordaron e mandaron que la dicha plaza de la dicha correduria se vuelva de nuevo a la almoneda e se rremate en quien mas diere e por las dichas cabsas que asy les mueven mandaron que no se admita a ninguna plaza ni oficio de la cibdad el dicho gregorio nuñez e comethieron a los señores antonio de carbajal e baltazar mexia salmeron rregidores que con el señor corregidor hagan al rremate e asi lo mandaron.

Este dia se mando librar a tomas justiniano su salario de duzientos pesos describano de la sisa. Ay peticion.

Hernando de Bazan.—Bernardino de Alborno.—Jeronimo Lopez.—Alonso Gomez de Cervantes.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltazar Me-

Que se vuelva a la almoneda la plaza que se rremato en gregorio nuñez.

Que se libbre a justiniano su salario en la sisa describano della.

via Salmeron.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

Libranza al
sr. alonso
gomez de
cervantes.

El cabildo justicia rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico de la nueva españa & mandamos a vos cristobal de aguilar azebdo mayordomo desta cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis al señor alonso gomez de cervantes rregidor desta ciudad ciento y noventa y ocho pesos tres tomines y seis granos de oro comun que son los ciento y sethenta y cinco pesos y tres tomines y seis granos por cien pesos de minas que a de aver de seis meses de su salario de procurador mayor de la ciudad que comenzaron desde primero de julio del año pasado de sethenta y nueve hasta en fin del dicho año a rrazon de dozientos pesos de minas por año con que dellos ha de pagar el salario de procurador menor e con esto se le acabo de pagar todo su salario y los treynta y tres pesos rrestantes por nueve mill marabedis que ha de aver de su salario de rregidor del año que se cuplio en fin de dizienbre del dicho año athento que nos consta aver servido los quales le pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago vos seran rrescibidos y pasados en data.

Fecho en mexico a honze dias del mes de henero de mill y quinientos y ochenta años.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Antonio de Carbajal.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

(Una rúbrica.)

Libranza al
Sr. don
luys phelipe
de castilla.

El cabildo justicia y rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico por su magestad & mandamos a vos cristobal de aguilar azebdo mayordomo desta ciudad que de los marabedis e pesos de oro comun que son o fueren a vuestro cargo de los propios e rrentas desta ciudad deis y pagueis al señor don luys phelipe de castilla rregidor desta ciudad treinta y tres pesos de oro comun que son por nueve mill marabedis de su salario de rregidor del año pasado de sethenta e nueve que se cuplio en fin de dizienbre de dicho año de los quales le pagad athento que nos consta aver servido que con esta nuestra libranza y su

carta de pago os seran rrescibidos y pasados en quenta digo pasados en data. Fecho en mexico a onze dias del mes de henero de mill y quinientos y ochenta años.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

El cabildo & mandamos al señor antonio de carbajal rregidor desta cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sissa del vino de y pague a tomas justiniano duzientos pesos de oro comun que son se le deben y los a de aver de su salario del año de sethenta e nueve hasta fin del por escrivano de la sisa digo de lo tocante a la sissa por los abtos e diligencias a ella tocantes e cartas de pago que en el dicho año hizo de lo que se pago a yndios e otras personas que sirvieron en obras tocantes a la sisa e de cal e otras cosas que se han conprado asy para la obra del como del agua de chapultepeque e asy mismo por lo que se hizo en lo que se pago a gaspar ortiz magarino e a la parte de manuel de billegas de la tierra que se les tomo para la venida de la agua de santa fee y goaximalpa e lo demas qontenido en la peticion que presento los quales se le paguen que con esta nuestra libranza e su carta de pago le seran rrescibidos y pasados en quenta.

Fecho en mexico a onze dias del mes de henero de mill e quinientos y ochenta años.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.

(Una rúbrica.)

En 15 de henero de 1580 años.

En mexico en quinze dias del mes de henero de mill e quinientos y ochenta años se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor en esta cibdad por su magestad y el alcaide

Libranza al
escrivano
de la sisa.

Que se vea
donde se
asientan
bien los
plateros.

bernardino de albornoz y geronimo lopez y andres bazquez de aldana y don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes baltazar mexia rregidores y se trato lo siguiente.

Este dia estando juntos acordaron que para el bien publico todos los plateros se junten en una calle donde esten todos juntos susesivamente y que para ello se haga hordenanza en forma y para que haga dicha hordenanza como conviene comethieron el hazerla y la horden della a el señor lizenciado obregon corregidor y al señor alcaide bernardino de albornoz para que hagan en ella las diligencias que convengan y les dieron poder e facultad en forma y estando en este estado entro el señor rregidor antonio de carbajal y se le dio quenta dello y dixo que le parece que ay algunos ynconvenientes y para los oviar tiene necesidad de ver algunas calles de la cibdad e ynformarse de los plateros para ver los daños que se le pueden seguir sobre ello y el señor rregidor alonso gomez de cervantes dixo que le parece que se comunique con mas caballeros y el señor alonso gomez de cervantes dixo que se llamen los rregidores y de otra manera no se haga nada.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

Libranza al
del del pe-
so.

El cabildo & mandamos a vos cristobal de aguilar azebdo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a pedro de prado treinta y tres pesos dos tomines e ocho granos de oro comun que son se le deben e los a de aver de un tercio de su salario por fiel del peso de la harina que se cuplio a veinte y tres dias del mes de novienbre del año de sethenta e nueve e asy mismo le pagad treinta e quatro pesos cinco tomines del dicho oro que son por otro tercio de la rrenta digo del arrendamiento de las casas donde esta el dicho rrepeo que se cuplio a diez de diciembre del dicho año de sethenta e nueve atento quel señor alonso gomez de cervantes rregidor a quien se comethio certifico aver servido e deberse el dicho arrendamiento los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza

e su carta de pago mandamos os sean recibidos e pasados en data.

Fecho en mexico a quinze de henero de mill e quinientos y ochenta años.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Tomas Justiniano.—Por mando de mexico.

(Una rúbrica.)

En mexico 18 de henero de 1580 años.

Se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor los señores juan velazquez de salazar alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron rregidores y el señor don francisco de merida de molina.

Luego el señor corregidor dixo que su exelencia le envio oy a llamar y le mando dixese a esta cibdad como el agua de las acequias no habia bajado nada de lo que abia crecido y que convenia que con tiempo se supiese donde manaba este daño y se viese por vista de ojos para que luego se rremediase por tanto que daba e dio rrelacion dello a los señores mexico para que lo traten y confieran y se cuplia lo que su exelencia manda y los señores mexico abriendolo tratado y conferido acordaron que los señores corregidor antonio de carbajal baltazar mexia salmeron rregidores vayan a ver los rrios e la agua que esta en comarca desta ciudad e lo vean conforme a la pintura questa cibdad tiene que para ello se entrego al señor corregidor e lleven personas yndios antiguos que les ynformen de los nacimientos de las dichas aguas e rrios e abriendolo todo visto sepan e se ynformen de donde nace el daño que subcede de no menguar las dichas acequias y estar sienpre crecidas y del remedio que podria haber para queste daño cese e todo lo que acerca dello hizieren y se ynformaren lo traygan a este ayuntamiento para que en el se vea y acuda a su exelencia para que probea del remedio que mas convenga e quel mayordomo de la cibdad baya con el señor corregidor y señores rregidores para que les de de comer a costa de los propios de que tenga quenta para que

Que los señores
corregidor
antonio de
carbajal
baltazar
mexia ba-
ya a ver
donde es
el daño que
caba el es-
tar tan
crecidas
las acequias
e traygan
rrazon y el
mayordomo
les de de
comer.